



COLEGIO GONZALO JIMÉNÉZ NAVAS
MANUAL DE EVALUACION
SISTEMA INSTITUCIONAL EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES GONZALINOS
(SIEDEG)
VIGENCIA DESDE ENERO DE 2025

CONTENIDO

CAPÍTULO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES GONZALINOS	2
CAPÍTULO II PROPÓSITO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	3
CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	3
CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	4
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
CAPÍTULO VI PROCESO DE EVALUACIÓN	7
CAPÍTULO VII CRITERIOS DE PROMOCIÓN	8
CAPITULO VIII ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON ESCALA NACIONAL	9
CAPITULO IX ESTRATEGIAS PARA LA VALORACIÓN INTEGRALDEL DESEMPEÑO ESTUDIANTEL.....	12
CAPITULO X ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES	14
CAPÍTULO XI GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	14
CAPÍTULO XII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEDEG)	17



CAPÍTULO I

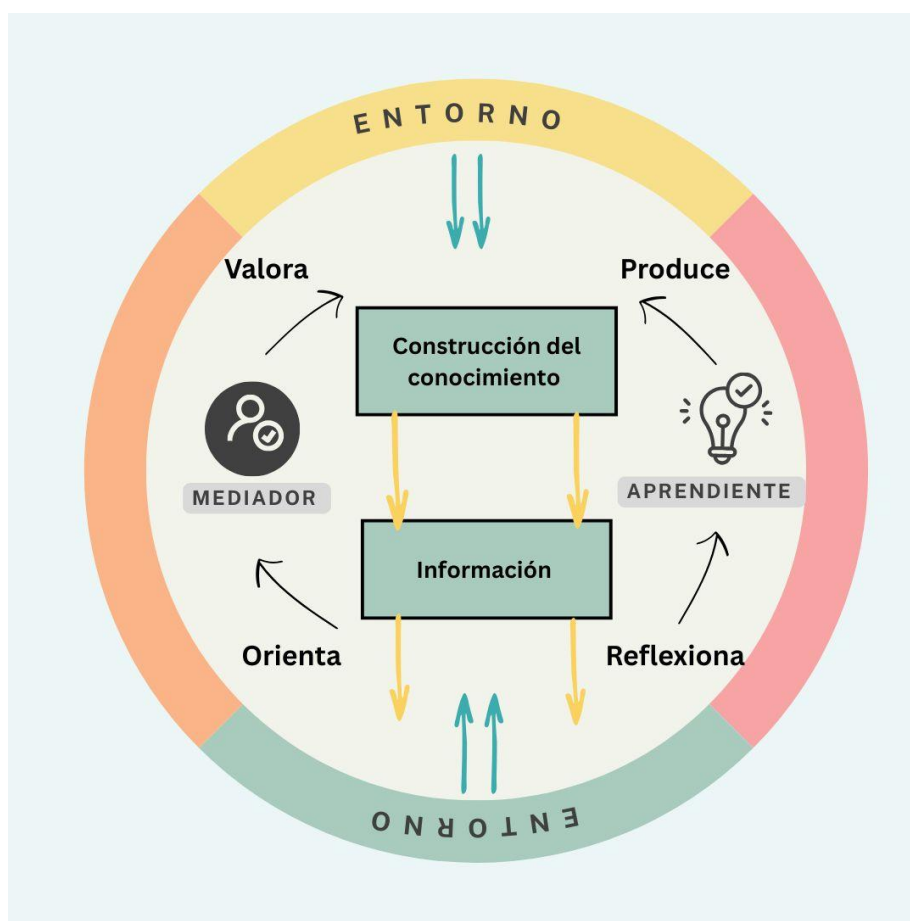
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES GONZALINOS

Artículo 1. Objeto. El presente capítulo establece los lineamientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el Colegio Gonzalo Jiménez Navas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 3 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Artículo 2. Definición. La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente y objetivo, orientado a valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, garantizando su desarrollo integral y el cumplimiento de los objetivos educativos.

Artículo 3. Enfoque pedagógico. En el marco del enfoque pedagógico constructivista humanista adoptado por la institución, la evaluación es concebida como un medio para valorar y regular la construcción del conocimiento. A través de este proceso, se orienta, se reflexiona y se genera saber desde la humanidad propia del ser, promoviendo el desarrollo de competencias y la convivencia armónica.

ENFOQUE PEDAGOGICO CONSTRUCTIVISTA HUMANISTA:





CAPÍTULO II

PROPÓSITO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 4. Finalidad. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes Gonzalinos tiene como propósito fundamental valorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009, con el fin de garantizar su desarrollo integral y la mejora continua de la calidad educativa.

Artículo 5. Objetivos. Son objetivos del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes Gonzalinos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes con dificultades académicas y aquellos con desempeños superiores.
4. Determinar la promoción de los estudiantes conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 6. Definición. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes constituye parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y tiene como finalidad regular los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, garantizando su coherencia con el modelo pedagógico de la institución.

Artículo 7. Contenido del Sistema Institucional de Evaluación. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.



5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, asegurando que sean claros, comprensibles y reflejen integralmente su avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción y actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 8. Fundamento normativo. De conformidad con el artículo 4, numeral 1 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la evaluación y promoción de los estudiantes se regirá por los criterios establecidos en el presente capítulo.

Artículo 9. Evaluación continua e integral. La evaluación de los estudiantes será continua e integral, y se hará con referencia a tres (3) periodos de igual duración (13 semanas c/u) y valores de 33%, 33% y 33% respectivamente, y una semana para los procesos de habilitación y rehabilitación, los que corresponderá al año escolar de 40 semanas.

Artículo 10. Comisión de Evaluación y Promoción. La institución conformará la Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por los docentes de los grados respectivos y presidida por el coordinador correspondiente.

Artículo 11. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción. Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción, entre otras:

1. Reunirse cuando sea convocada por el rector(a) o los coordinadores.
2. Reunirse ordinariamente al final de cada periodo académico.
3. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.



4. Orientar a los docentes en la revisión de prácticas pedagógicas y evaluativas, con el fin de superar los indicadores de logro de los estudiantes con dificultades.
5. Analizar los casos de desempeños bajos en áreas o grados con alta tasa de reprobación y recomendar correctivos a docentes, estudiantes y padres de familia.
6. Analizar y recomendar al Consejo Académico sobre la promoción anticipada de estudiantes con capacidades excepcionales o la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales.
7. Servir como instancia de resolución en casos en los que estudiantes, padres de familia o docentes consideren que se ha vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación; en casos excepcionales, designará un segundo evaluador.
8. Velar por el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación por parte de los directivos y docentes.
9. Determinar y validar la promoción final de los estudiantes.
10. Evaluar a los estudiantes nuevos que no cuenten con registros académicos de años anteriores.

Artículo 12. Evaluación del currículo. En todos los grados, la evaluación del currículo se llevará a cabo de manera objetiva y permanente, utilizando escalas de valoración cuantitativas y descripciones de los logros alcanzados por los estudiantes, así:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
El saber	Desarrollo de procesos cognitivos.	30%
	Evaluación acumulativa	20%
El hacer	El uso exitoso de los conocimientos disciplinares adquiridos, aplicados en un contexto actual.	30%
El ser	Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, iniciativa en los procesos entre otros y La auto evaluación de los estudiantes	10%
El convivir	La capacidad de la autodirección, responsabilidad, solución de problemas, toma de decisiones y valores propios para percibir a los demás y vivir en un contexto socialmente aceptado.	10%



CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 13. En cada una de las asignaturas y áreas, con un manejo objetivo e imparcial del respectivo docente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para verificar el alcance de los desempeños por parte de los estudiantes:

1. Manejo de conceptos y terminología propia del área y/o asignatura.
2. Capacidad para proponer soluciones a situaciones problema.
3. Argumentación con fundamentos y principios válidos.
4. Presentación oportuna de trabajos, exposiciones, evaluaciones y, en general, cualquier elemento de evaluación acordada con los estudiantes.
5. Interés por la temática planteada y/o aportes para abordar el tema desde ópticas diferentes a las que presenta el docente, con una validez ajustada a teorías sólidas del conocimiento.
6. Asistencia, puntualidad y participación en el desarrollo de las actividades curriculares.
7. Nivel de creatividad, responsabilidad y persistencia.
8. Los específicos de cada asignatura y/o nivel de acuerdo con los estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y el plan de estudios.
9. La autoevaluación de los educandos.

Nota: Cada docente debe comunicar y acordar oportunamente con los estudiantes los criterios de evaluación.

Las actividades académicas no presentadas por ausencias sin justificación tendrán un juicio valorativo de Desempeño Bajo o de (1,0). Los Coordinadores avalan la excusa presentada por el estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ausencia y autorizan por escrito a los docentes para realizar las actividades académicas pendientes. Cuando el estudiante haya sido suspendido por motivos comportamentales de las labores académicas y, durante este tiempo, se hayan realizado actividades de evaluación, tendrá un juicio valorativo de desempeño bajo o de (1,0) por esta causa.

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar serán registradas en los documentos asignados para este aspecto por el MIPG. Asimismo, los docentes realizarán un reporte por período y otro anual sobre el estado del rendimiento del estudiante.



CAPÍTULO VI

7

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 14. El proceso de evaluación que se describe a continuación será aplicado a los grados 1º a 11º:

- ✓ PRIMERA ETAPA: EVALUACIONES INTERNAS: Corresponde al sistema de evaluación interno de cada período que como mínimo deberá contener dos evaluaciones parciales y una evaluación acumulativa que se ajustarán a los criterios del saber, del hacer, del ser y el convivir, aplicados por el docente de cada área. Los resultados de dichas evaluaciones serán descritos cuantitativamente en la plataforma virtual de la institución.
- ✓ SEGUNDA ETAPA: PLANES DE MEJORAMIENTO: Al finalizar el primero, segundo y tercer periodo académico, los docentes diseñarán y presentarán a los estudiantes y padres de familia un plan de mejoramiento teniendo en cuenta las deficiencias encontradas durante el proceso de aprendizaje. Dicho plan será únicamente para los estudiantes que durante el periodo académico obtengan una calificación inferior en la asignatura a 3,2.

NOTA:

La calificación asignada a los estudiantes que superen el plan de mejoramiento será de 3.2.

Aquellos que no presenten o reprobren el plan de mejoramiento no recibirán una nueva valoración y mantendrán las calificaciones obtenidas durante el período correspondiente.

- ✓ TERCERA ETAPA: HABILITACIONES: Teniendo en cuenta el promedio de los cuatro periodos académicos el estudiante que haya obtenido en una o dos áreas un juicio valorativo inferior a 3.2 podrá presentar una evaluación acumulativa de todo el año con el fin de demostrar que ha alcanzado los niveles mínimos de competencia.
- ✓ CUARTA ETAPA: REHABILITACIONES: A esta evaluación se presentarán los estudiantes que luego de las habilitaciones se encuentran pendientes en una asignatura. Y deberá demostrar que ha alcanzado los niveles mínimos de competencia.

NOTA:

El estudiante que no asista a las habilitaciones o rehabilitación y no justifique su ausencia, perderá la oportunidad de presentarlas.

Si el estudiante justifica su ausencia de acuerdo con las condiciones estipuladas en el manual de convivencia, será autorizado(a) por coordinación para que se le realicen las evaluaciones pendientes.

Las habilitaciones y rehabilitaciones serán reportadas por los docentes a coordinación académica mediante actas y se hará el correspondiente reporte en el sistema de calificación de la institución. Esta modificación se verá reflejada en el boletín final de calificaciones. Establecer fechas límites



CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Artículo 15. Teniendo en cuenta los Art. 4° al 7° del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, La comisión de evaluación y promoción al finalizar el año lectivo, determinará la promoción o no promoción de cada educando de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. LA PROMOCION. Un estudiante será **PROMOVIDO** en los siguientes casos:

- ✓ cuando demuestre que ha superado los desempeños básicos en cada una de las áreas cursadas, con nota mínima final igual o superior a **tres dos (3,2)**.
- ✓ Cuando supere las habilitaciones o rehabilitación con nota igual o superior a **tres dos (3,2)** para todas las áreas pendientes.
- ✓ Un estudiante de undécimo grado, obtendrá el título de bachiller cuando haya cumplido con todos los requisitos de promoción definidos en las normas educativas expedidas por el MEN, el Proyecto Educativo Institucional y el presente manual.
- ✓ Un estudiante de undécimo grado, obtendrá el título de bachiller técnico cuando haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el SENA y haya obtenido el certificado que lo acredite.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-353166_archivo_pdf_consulta_.pdf

2. LA NO PROMOCION. Se considera **NO PROMOVIDO(A)**, a un estudiante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando el educando al finalizar el año académico con sus procesos de nivelación haya obtenido una nota inferior a tres dos (3,2) en el promedio de los 3 periodos del año, en tres o más asignaturas.
- ✓ Estudiantes que al finalizar el período de habilitaciones reprueba 2 asignaturas.
- ✓ Cuando un estudiante obtiene una nota inferior **tres dos (3,2)** en la asignatura de rehabilitación.
- ✓ Cuando el educando haya dejado de asistir sin justificación al 25% del número total de horas programadas para el año lectivo. Este dato será competencia solo del coordinador respectivo. Asimismo, los estudiantes que soliciten admisión después del inicio del año lectivo no podrán ser matriculados si su tiempo de ausencia supera el 25 % del año escolar.

3. LA NO PROCLAMACIÓN. Causales de no proclamación para los estudiantes del grado undécimo:

- ✓ Los estudiantes que deban presentar rehabilitación en alguna asignatura académica no podrán ser proclamados en la ceremonia programada por la institución.



- ✓ Aun cuando el estudiante haya cumplido con los requisitos académicos para graduarse, no será proclamado en ceremonia si presenta un seguimiento disciplinario con un promedio comportamental anual inferior a 3,5 o si ha incurrido en faltas gravísimas.
- ✓ El estudiante matriculado en el convenio de articulación con el SENA que no obtenga el certificado de técnico en la modalidad ofrecida por la institución, tampoco serán proclamados en ceremonia.
- ✓ El estudiante que no presente las pruebas del ICFES sin una excusa válida, como una incapacidad médica o una calamidad familiar.

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el Decreto 1290 de 2009, la institución educativa ofrece la posibilidad de promoción anticipada para aquellos estudiantes que demuestren un desempeño académico sobresaliente y cumplan con el siguiente procedimiento:

- ✓ Requisitos:
 - Obtener, durante el primer período del año académico, una valoración mínima de desempeño alto en todas las áreas establecidas en el plan de estudios.
- ✓ Solicitud:
 - Presentar una solicitud formal de promoción anticipada, la cual podrá ser elaborada por el estudiante, su acudiente, un docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - Dicha solicitud deberá ser dirigida al Coordinador Académico para su respectiva evaluación.
- ✓ Proceso de Evaluación:
 - El Coordinador Académico, una vez verificado el cumplimiento del requisito académico, remitirá la solicitud a la Comisión de Evaluación y Promoción.
 - Si la comisión determina la viabilidad de la promoción anticipada, se remitirá el caso al Consejo Académico, que emitirá la resolución correspondiente para su aprobación.

Este proceso se realiza con el propósito de reconocer y estimular el desempeño académico de los estudiantes, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la institución y en el marco normativo vigente.

CAPITULO VIII

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Artículo 16. Escala de Valoración Nacional

Conforme al artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, cada establecimiento educativo tiene la autonomía para definir y adoptar su propia escala de valoración de los desempeños de los estudiantes dentro de su sistema de evaluación. Para garantizar la movilidad entre instituciones, cada escala debe expresar su equivalencia con la escala nacional:



- **Desempeño Superior**
- **Desempeño Alto**
- **Desempeño Básico**
- **Desempeño Bajo**

El **desempeño básico** indica la superación de los desempeños esenciales en las áreas obligatorias y fundamentales, con base en los estándares del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El **desempeño bajo** refleja la no superación de dichos desempeños.

Para la emisión de informes de cada período académico y para la expedición de constancias de desempeño o certificaciones de traslado, la valoración de cada asignatura se expresará mediante los siguientes juicios valorativos:

JUICIO VALORATIVO		ESCALA DE VALORACION
Valoración Nacional	Valoración institucional	
Bajo	BJ	1,0 a 3,1
Básico	B	3,2 a 3,9
Alto	A	4,0 a 4,5
Superior	S	4,6 a 5,0

Nota: La escala considerará un solo decimal de aproximación.

Artículo 17. Indicadores de Valoración del Desempeño Académico

En el ejercicio de la autonomía otorgada por el Decreto 1290, se establecen los siguientes indicadores para la clasificación y valoración del desempeño académico en cada asignatura:

Desempeño Superior (S)

El estudiante que se ubique en esta categoría debe cumplir con los siguientes criterios:

- Su calificación se encuentra entre **4,6 y 5,0**.
- No registra inasistencias injustificadas y, cuando las tiene, no afectan su rendimiento académico.
- Mantiene una actitud ejemplar y relaciones armoniosas con la comunidad educativa.
- Realiza actividades académicas adicionales a las exigidas.
- Demuestra sentido de pertenencia a la institución.
- Participa activamente y de manera eficaz en las actividades curriculares.
- Fomenta su propio desarrollo de manera autónoma.
- Practica y promueve los valores institucionales.

Desempeño Alto (A)

Para ser considerado dentro de este nivel, el estudiante debe:

- Tener una calificación entre **4,0 y 4,5**.
- Presentar inasistencias justificadas o injustificadas que afectan parcialmente su desempeño.



- Ser receptivo a las observaciones sobre su comportamiento y demostrar cambios positivos.
- Cumplir con las actividades académicas requeridas.
- Manifestar sentido de pertenencia a la institución.
- Seguir un ritmo de trabajo adecuado con orientación del docente.

Desempeño Básico (B)

Se ubica en esta categoría el estudiante que:

- Obtiene una calificación entre **3,2 y 3,9**.
- Supera los desempeños esenciales en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, conforme a los estándares del MEN y el PEI.
- Tiene inasistencias justificadas o injustificadas que afectan su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento que pueden afectar la convivencia escolar.
- Cumple con las actividades curriculares básicas exigidas.
- Expresa sentido de pertenencia institucional.

Desempeño Bajo (BJ)

Se considera dentro de esta categoría a los estudiantes que:

- Obtienen una calificación entre **1,0 y 3,1**.
- No superan los desempeños esenciales.
- A pesar de recibir apoyo académico y estrategias de nivelación, no logran mejorar su desempeño.
- Se ausentan de evaluaciones sin justificación.
- Acumulan inasistencias injustificadas superiores al **25%** de las actividades académicas de la asignatura.
- No cumplen con sus responsabilidades académicas.
- No desarrollan el mínimo de actividades curriculares exigidas.
- Carecen de sentido de pertenencia institucional.
- Presentan dificultades graves de comportamiento que afectan la convivencia escolar.
- Incumplen el Manual de Convivencia y presentan problemas de adaptación a las normas institucionales.



CAPITULO IX

ESTRATEGIAS PARA LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL

Artículo 18. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

(Art. 4, numeral 3 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

La evaluación del desempeño de los estudiantes debe ser un proceso integral que valore sus logros, competencias y conocimientos en cada asignatura y grado. Para ello, el docente analizará los aprendizajes adquiridos al finalizar cada período, siguiendo las directrices del **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y los estándares establecidos por el **Ministerio de Educación Nacional (MEN)**.

Cada docente, al inicio del período académico, presentará a sus estudiantes los aspectos fundamentales de la evaluación en su asignatura. Esto incluirá:

- Las competencias y logros que deberán alcanzar.
- La metodología que se aplicará en el desarrollo de la asignatura.
- Los criterios y pautas de evaluación.
- Los instrumentos que se utilizarán para medir el aprendizaje, como pruebas escritas y orales, cuestionarios, talleres, laboratorios y simulacros tipo ICFES.

Para garantizar una evaluación completa, se emplearán diversas estrategias, entre ellas:

- Actividades de análisis y argumentación, como debates, mesas redondas, análisis de textos, análisis de casos y solución de problemáticas.
- **Prácticas aplicadas**, que incluyen la interpretación de gráficos, exposiciones, sustentación de trabajos y participación en actividades dentro del aula, tanto de manera individual como en equipo
- Evidencias de aprendizaje, como mapas conceptuales, resúmenes, ensayos, entrevistas, portafolios, proyectos de investigación y proyecto de vida.

Para garantizar un seguimiento continuo y objetivo del progreso académico de los estudiantes, el docente registrará en una planilla los desempeños alcanzados en cada actividad. Este registro detallado permitirá monitorear la evolución de cada estudiante a lo largo del período académico.

Este enfoque no solo busca evaluar el conocimiento, sino también valorar el cumplimiento de las actividades, el dominio y la apropiación de los conceptos, el progreso en el desarrollo de las competencias de la asignatura, así como el fortalecimiento de habilidades, destrezas, participación activa e interés en el aprendizaje.

Artículo 19. acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar

(En concordancia con el Artículo 4, numeral 4 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

Con el propósito de fortalecer el desempeño académico de los estudiantes y propiciar su desarrollo integral, se implementarán las siguientes acciones de seguimiento y mejora:



- Al inicio de cada período académico, se informará a los estudiantes sobre las estrategias de apoyo y profundización establecidas en los planes de clase.
- Durante el período, el docente identificará las dificultades de los estudiantes y aplicará las estrategias de apoyo y/o profundizaciones necesarias para su superación.
- Los docentes diseñarán y aplicarán estrategias que favorezcan el logro de niveles de aprendizaje óptimos, reduciendo al mínimo los índices de reprobación en cada asignatura.
- Se habilitarán espacios de apoyo individual y grupal para mejorar los niveles de desempeño académico. Dichas estrategias no se limitarán al desarrollo de talleres o trabajos, sino que se orientarán al fortalecimiento del aprendizaje significativo.
- Los docentes deberán registrar en los formatos establecidos las estrategias de apoyo y profundización implementadas en cada período. Esto permitirá al Consejo Académico y a los coordinadores verificar su cumplimiento en caso de reclamaciones.
- La comisión de evaluación realizará un seguimiento permanente de los procesos de evaluación y definirá directrices para el establecimiento de estrategias de apoyo y profundización, garantizando así la mejora del desempeño estudiantil.

Artículo 20. Procesos de autoevaluación de los estudiantes

(Conforme al Artículo 4, numeral 5 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

Los procesos de autoevaluación de los estudiantes deben ser considerados y valorados dentro del criterio de "saber ser", representando el 50% de este criterio en cada período académico.

Cada estudiante deberá realizar su autoevaluación en una escala de 1 a 5 y calcular el promedio, teniendo en cuenta los siguientes criterios, entre otros:

- Nivel de desarrollo cognitivo alcanzado durante el período.
- Capacidad para aplicar el conocimiento adquirido.
- Actitud frente a las actividades realizadas.
- Grado de participación en clase.
- Responsabilidad en el cumplimiento y entrega oportuna de actividades académicas.
- Asistencia y puntualidad en clase.
- Criterios adicionales acordados entre el docente y los estudiantes al inicio de cada periodo.



CAPITULO X

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

(Conforme al Artículo 4, numeral 6 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

Para garantizar el adecuado acompañamiento de los estudiantes en la resolución de situaciones pedagógicas, la institución implementará las siguientes estrategias:

- Reuniones con los padres de familia o acudientes, con el propósito de analizar la situación y definir medidas de apoyo.
- Acuerdos y compromisos entre docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, orientados a fortalecer el proceso de aprendizaje.
- Acompañamiento del estudiante por parte del padre de familia o acudiente
- Gestión de apoyo profesional interdisciplinario, siempre que la situación lo amerite y la institución cuente con los recursos necesarios para brindarlo.

CAPITULO XI

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 22. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación

(Conforme al Artículo 4, numeral 7 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

se establecen las siguientes acciones para asegurar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEDEG):

1. Orientación y Ejecución del Proceso Evaluativo, la implementación y desarrollo de los procesos evaluativos estarán a cargo de los docentes, los jefes de área, el coordinador académico y el consejo académico.
2. Supervisión y Seguimiento: La Comisión de Evaluación y Promoción será responsable de realizar el control y seguimiento a la correcta aplicación de los procesos evaluativos dentro de la institución.

Estas medidas garantizan la transparencia, coherencia y calidad en la evaluación del aprendizaje, conforme a las disposiciones normativas establecidas.



Artículo 23. Periodicidad de entrega de informes a padres de familia

(Artículo 4, numeral 8 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

La entrega de informes a los padres de familia se realiza en tres periodos académicos a lo largo del año, además de un informe final de transferencia.

Artículo 24. Estructura de los informes de los estudiantes

(Artículo 4, numeral 9 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

Al finalizar cada período académico, se elaborará un informe descriptivo para cada estudiante, el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificación general del estudiante.
2. Logros e indicadores de desempeño. Se detallarán los logros alcanzados y los indicadores de desempeño establecidos en los planes de asignatura correspondientes a cada período.
3. Niveles de desempeño por asignatura. Se especificarán los niveles de desempeño obtenidos en cada asignatura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
4. Evaluación cuantitativa. Se presentará la equivalencia cuantitativa correspondiente a cada nivel de desempeño en cada asignatura, conforme a la escala de valoración institucional definida en el numeral 2 del mismo decreto.
5. Registro de inasistencias. Se indicará el número de horas de inasistencia del estudiante, diferenciando entre aquellas justificadas y no justificadas.
6. Valoración del comportamiento. Se incluirá una apreciación cualitativa sobre la conducta del estudiante a lo largo del período académico.

Nota: Al finalizar el año escolar, cada estudiante recibirá un informe descriptivo que refleje los parámetros de promoción escolar correspondientes.

Artículo 25. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre evaluación y promoción

(Artículo 4, numeral 10 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

Para la presentación y resolución de sugerencias, propuestas o reclamaciones relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes, se deberá seguir el **Conducto Regular** establecido en el Manual de Convivencia. Este proceso garantiza una adecuada orientación y respuesta a las inquietudes, agotando cada una de las instancias en el siguiente orden:

1. Conducto Regular

- a) Docente y estudiante: responsables principales del proceso de aprendizaje y evaluación.



b) Director de grupo, docente y estudiante: Primera instancia consultiva y mediadora para la resolución de reclamaciones.

c) Coordinador Académico, docente y estudiante: Instancia de mediación y solución de dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.

d) Coordinador Académico, docente, estudiante y padre de familia y/o acudiente: Espacio de mediación para abordar y resolver dificultades académicas con la participación de los responsables legales del estudiante.

e) Consejo Académico: Instancia de seguimiento y acompañamiento del desempeño académico de los estudiantes en cada período y al finalizar el proceso.

f) Rector, docente y estudiante: Instancia de revisión y análisis de situaciones académicas especiales.

g) Consejo Directivo: Última instancia a nivel institucional para la resolución de reclamaciones.

Este procedimiento garantiza un proceso estructurado, transparente y equitativo para la resolución de inquietudes relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes.

2. Procedimiento para la solución de reclamaciones

En caso de que el estudiante no obtenga una solución satisfactoria a su solicitud ante el docente titular de la asignatura, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentación de la reclamación:

- ✓ La reclamación deberá presentarse por escrito por el estudiante, su padre, madre o acudiente.
- ✓ Deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** posteriores a la entrega de la calificación.

2. Contenido de la solicitud: La reclamación debe incluir la siguiente información:

- ✓ Fecha de presentación.
- ✓ Motivo y sustentación de la solicitud y/o requerimiento, anexando pruebas si las hubiera.
- ✓ Datos de la asignatura y del docente titular.
- ✓ Fecha en que ocurrieron los hechos.
- ✓ Pretensiones del solicitante.
- ✓ Identificación del estudiante y su grado.
- ✓ Identificación del peticionario (nombre, teléfono, celular, correo electrónico).

3. Trámite de la reclamación:

- ✓ La solicitud deberá dirigirse al docente titular de la asignatura con copia al director de Grupo.
- ✓ El docente deberá evaluar la petición y responder por escrito en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
- ✓ La respuesta deberá contar con el visto bueno del Coordinador Académico.

4. Instancia superior:



Si la respuesta del docente no resulta satisfactoria para el estudiante o su acudiente, se continuará con el conducto regular, anexando copia de la solicitud y de la respuesta recibida.

CAPITULO XII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEDEG)

(Artículo 4, numeral 11 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

Artículo 26. Instancias, de adopción y publicación

La construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEDEG) se llevó a cabo con la participación activa de la comunidad educativa. Su estructuración estuvo a cargo del equipo directivo, su aprobación fue avalada por el Consejo Académico y su adopción por el Consejo Directivo.

El SIEDEG fue socializado ante la Comunidad Educativa en la Asamblea General, incorporado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y publicado en la [página web de la institución](#).

Su implementación entra en vigencia el 1° de febrero de 2025.